



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

**M.H.C.S. N° 74.-**

Asunción, 10 de agosto de 2018

Señor  
**Carlos Gustavo Fernández Valdovinos**, presidente  
Banco Central del Paraguay (BCP)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 65, **QUE PIDE INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

  
**Hermelinda Alvarenga de Ortega**  
Secretaria Parlamentaria

  
**Silvio Ovelar B.**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



S-187907



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 65.-**

**QUE PIDE INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

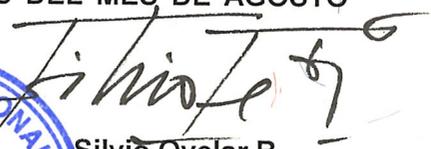
**RESUELVE:**

- Artículo 1.º** Pedir informe al Banco Central del Paraguay (BCP), sobre los siguientes puntos:
- Informar pormenorizadamente cuales son las condiciones establecidas por el Banco Central del Paraguay (BCP), para establecer las condiciones para conceder y revocar licencias, regular, supervisar y sancionar las entidades que actúen en el mercado financiero y de crédito con recursos financieros propios que no realicen intermediación financiera, atendiendo a la importancia o el volumen de sus operaciones o su incidencia en la política monetaria, crediticia o cambiaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.
  - Informar si el Banco Central del Paraguay (BCP), realiza control de las casas de créditos informales y formales del país. En caso afirmativo informe detalladamente los mecanismos que emplea e informe el nombre o razón social de dichas casas de créditos y el volumen de créditos que manejan cada una.
  - Informar si existe algún acuerdo institucional entre: el Ministerio Público, la Secretaría de Defensa del Consumidor (Sedeco), y el Banco Central del Paraguay (BCP), en donde establecen los mecanismos de control necesarios y mantenerlos en vigilancia.
  - Todos los informes deberán contar con los documentos respaldatorios, y serán remitidos en formato escrito y magnético.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

  
Hermelinda Alvarenga de Ortega  
Secretaria Parlamentaria



  
Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores